

“El Consejo, tomando nota de las peticiones cuyos autores se quejan de que subsiste el trabajo forzoso en el territorio y de las seguridades dadas por la Autoridad Administradora de que condena dichas prácticas, sugiere que los funcionarios competentes velen para impedir la reaparición de cualquier práctica que la población pudiera interpretar como manifestación de que no se ha suprimido el trabajo forzoso en el territorio;”

Pide al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

80a. sesión,
3 de abril de 1950 (T/556).

156 (VI). Petición de la Solidarité Babimbi relativa al Camerún bajo administración francesa

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo recibido y examinado, en su sexto período de sesiones, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, que designó al Sr. Watier como representante especial, la petición formulada por la *Solidarité Babimbi* (T/Pet.5/70),

Habiendo tomado nota de la declaración oral formulada por el representante especial respecto a esta petición,

Habiendo tomado nota de la declaración de la Autoridad Administradora de la cual se desprende que la lentitud del desarrollo de la comunidad Babimbi se debe principalmente a su situación aislada, que la Administración ha abierto recientemente tres escuelas y una oficina de correos en la Subdivisión, y que proyecta construir un nuevo camino de acceso a la región en cuestión,

El Consejo de Administración Fiduciaria

Invita a la Autoridad Administradora a proseguir sus esfuerzos para el desarrollo de esta región;

Decide que, con respecto a la compra de un camión, no hay razón para que el Consejo dé otro trámite a esta petición;

Señala a la atención de los peticionarios la declaración relativa al adelanto general en materia política, aprobada por el Consejo de Administración Fiduciaria en su sexto período de sesiones,¹ cuyo texto es el siguiente:

“El Consejo toma nota con satisfacción de la actitud adoptada por la Autoridad Administradora con respecto a las instituciones indígenas tradicionales consistentes en guardarles el debido respeto, pero sin permitirles obstruir el desarrollo de formas de gobierno más modernas y avanzadas;”

Pide al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

80a. sesión,
3 de abril de 1950 (T/557).

¹ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria*, sexto período de sesiones, 70a. sesión.

157 (VI). Petición de los Sres. Frédéric Makanda y Gilbert Bilong relativa al Camerún bajo administración francesa

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo recibido y examinado, en su sexto período de sesiones, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, que designó al Sr. Watier como representante especial, la petición formulada por los Sres. Frédéric Makanda y Gilbert Bilong (T/Pet.5/49),

Habiendo tomado nota de la declaración oral formulada por el representante especial respecto a esta petición,

Habiendo tomado nota de la declaración de la Autoridad Administradora, de la que se desprende que la lentitud del desarrollo de la comunidad babimbi se debe principalmente a su situación aislada, que la Administración ha abierto recientemente tres escuelas y una oficina de correos en la Subdivisión, y que proyecta construir un nuevo camino de acceso a la región en cuestión,

Habiendo tomado nota de que el funcionario mencionado en la petición se halla jubilado desde hace años,

El Consejo de Administración Fiduciaria

Invita a la Autoridad Administradora a que prosiga sus esfuerzos con respecto al desarrollo de esta Subdivisión;

Decide hacer saber a los peticionarios que la solicitud de presentación de un expediente personal relativo a un funcionario del Territorio no es de la competencia del Consejo y que, por consiguiente, no hay razón para que el Consejo dé otro trámite a esta parte de la petición;

Pide al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

80a. sesión,
3 de abril de 1950 (T/558).

158 (VI). Petición de la Collectivité de Bonamikengue-Akwa-Douala relativa al Camerún bajo administración francesa

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo recibido y examinado, en su sexto período de sesiones, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, que designó al Sr. Watier como representante especial, la petición formulada por la *Collectivité de Bonamikengue-Akwa-Douala* (T/Pet.5/59),

Habiendo tomado nota de la declaración oral formulada por el representante especial respecto a esta petición,

Habiendo tomado nota de la declaración de la Autoridad Administradora, en el sentido de que la controversia mencionada en la petición ha sido referida al